

E., como resultado de su nota fecha 12 del actual, reproduciéndole con este motivo las protestas, etc.

Y habiendo acordado de conformidad el Excmo. Sr. presidente, de su orden lo traslado á V. S. para que se obre en consecuencia de lo contenido en el preinserto oficio, excitando á la vez á V. S., para que en las elecciones siguientes esté removido este obstáculo.

Lo digo á V. E. en respuesta á su oficio relativo.

Dios y libertad. México, Junio 14 de 1849.—Lacunza.

NUMERO 3278.
Junio 16 de 1849.—Documentos relativos al establecimiento de la caja de ahorros en el Monte de Piedad.

NUMERO 1.

Excmo. Sr.—En una de las noches pasadas me habló V. E. de su designio de llevar á cabo el proyecto de establecer en la República, y particularmente en esta capital, cajas de ahorros, en las que cualquiera individuo pueda depositar el dinero que desee guardar, abonándose un interes que se agregará sucesivamente al capital para que vaya tambien redituando.

Esa invencion moderna, discurrida por el genio de la beneficencia, es merecedora de que V. E. la establezca y proteja, y en ello haria un inmenso bien, que redundaria en elogio de su administracion. Segun entendí de la conversacion que tuve con V. E., parece que se fija en adoptar las bases indicadas en la Memoria que publicó la direccion general de agricultura é industria de la República en 1843; y como una de esas bases sea poner las cantidades que entren en las cajas de ahorros en el Monte de Piedad, de que soy director, V. E. ha querido oír mi opinion y ofrecí darla en el dia 30 del presente; voy pues á cumplir mi palabra.

Mi principal deber, como director de este establecimiento, ha sido arreglar los ramos de su administracion, que no estaban en el mejor orden en el mes de Marzo del año anterior, en cuyo mes me encargué del empleo que hoy sirvo. Desde entónces acá he procurado corregir los abusos que encontré, y promover cuantas reformas y mejoras he creído convenientes y necesarias para nivelar los egresos con los ingresos, sin lo que la institucion no podria subsistir.

Sepa V. E., que en el año de 1847 el Montepío habia perdido de esos fondos cerca de 9,000 pesos, y en el año anterior de 1848 no bajará el deficiente de 6,000 pesos; y aunque esos menoscabos hayan procedido en gran parte de los acontecimientos de esos años, no es seguro, sin embargo de haber cambiado las circunstancias, que el Montepío, sin un régimen escrupuloso, pueda reponerse de sus quiebras y cubrir sus gastos.

Estos ascienden cada año á la suma de cerca de 27,000 pesos, y los fondos con que hoy cuenta apenas pueden producir aquella cantidad, si se logra tener el dinero en perpetua circulacion.

El caudal que hoy gira en este establecimiento, asciende á 226,000 pesos, y esa suma, al nueve y medio por 100 al año, que es lo que reditúa cuando no está estancada, apenas da lo bastante para llenar las atenciones; más cuando el giro disminuye y los préstamos son escasos, resulta un deficiente mas ó ménos considerable, segun ha sido mayor ó menor la parálisis del giro. En el año pasado, por ejemplo, hubo constantemente en la caja de la tesorería más de 30,000 pesos, de los cuales 20,000 pertenecian al convento de la Encarnacion, y causaban un rédito de 100 pesos mensuales, que se pagaron por todo el año; y para ahorrarle al establecimiento esta pérdida, solicité redimir la expresada cantidad, y logré hacerlo en Noviembre anterior, de 8,000 pesos.

Refiero á V. E. estos pormenores, para

que pueda formar idea del estado que guarda este giro, y para que no extrañe la propuesta que en virtud de estos antecedentes paso á hacer, y que en mi juicio es la única que puede aceptarse sin exponer los fondos del Monte de Piedad á un peligro no remoto.

1º El Montepío recibirá de la caja de ahorros que se establezca en México, las cantidades que se le envíen con tal (para evitar quebrados en las cuentas) que se componga de decenas, como diez, treinta, ciento, ciento y cincuenta mil, sesenta, etc.

2º Por dichas cantidades el Montepío abonará un cuatros por 100 al año, contado el tiempo por meses redondos; es decir, que la suma recibida en 31 de Enero y devuelta el 1º de Diciembre, habrá causado el rédito de un año, y de este modo el rédito de cuatro por 100 casi equivale al cinco; y como esto es el sistema que se ha seguido en esta oficina en los préstamos que hace, propongo el mismo método para facilitar las cuentas.

3º El dia último de cada año se liquidarán los réditos causados por los capitales recibidos, y el 1º de Enero siguiente, el Montepío agregará el rédito que corresponde al nuevo capital, aumentado ya con el rédito capitalizado.

4º Cuando la direccion de la caja de ahorros quiera disponer de alguna cantidad que no pase de 100 pesos, podrá hacerlo sin aviso prévio: si la suma fuere de 100 hasta 500, avisará ocho dias ántes; y de 560 para adelante, el aviso se anticipará quince dias.

5º Puestas estas condiciones, el Monte de Piedad recibirá cualesquiera cantidades que la direccion de la caja de ahorros quiera depositar, respondiéndole de su seguridad con las fincas que este establecimiento posee, sin que exija á la direccion de la caja de ahorros la gratificacion para los empleados de que habla el artículo 18 del reglamento número 2.

Dire á V. E. para concluir, y como prueba de la conviccion en que estoy de la ne-

cesidad de nivelar los productos con los gastos, que uno de mis grandes cuidados ha sido aumentar los ingresos, y que mis medidas tomadas á ese fin, han dado el buen resultado de acrecer las entradas con cerca de 3,000 pesos que hoy producen de más que anteriormente, las dos casas de propiedad del establecimiento, y con mil y pico de pesos que se ahorran actualmente, por haberse servido la Excmo. junta directiva disminuir á consulta mia el número de seis misas diarias que ántes se decían, á tres que se celebran hoy. Por último, suplico á V. E. que se sirva mandar que se le dé cuenta con una exposicion que en 28 de Diciembre del año pasado hice al Sr. D. Luis G. Cuevas, y que le recordé en 27 de Febrero del año presente, relativa á algunas prevenciones que el supremo gobierno pudiera dictar para que la contaduría de propios examinara y glosara las cuentas de esta oficina, de la manera que lo hacia el antiguo tribunal de cuentas, para que la glosa hecha por la dicha contaduría de propios desde que la ley de 30 de Setiembre de 1831 le cometió esa obligacion no ha producido efecto alguno, y ántes bien lo que ha hecho, reducido á simples fórmulas, ha sido absolutamente ineficaz para el exámen y arreglo de las cuentas del Monte de Piedad.

Saludo á V. E. y le ofrezco toda mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, Mayo 28 de 1849.—Manuel G. Pedraza.—Excmo. Sr. D. José María Lacunza, secretario de Estado y del Despacho de Relaciones, y presidente de la Excmo. junta directiva del Monte de Piedad.

NUMERO 2.

El Excmo. Sr. presidente de la República, que desea proporcionar á la clase pobre de la sociedad, todos los medios de aprovechar el fruto de su trabajo, encontrando en él, al cabo de cierto tiempo, los auxilios que le fuesen necesarios para subvenir á las épocas de ansiedad ó de des-

gracia, ó para salir tal vez de su estado y elevarse á otra clase más acomodada, ha determinado que se establezca en esa ciudad una caja de ahorros, que haciendo productivas las pequeñas economías que puedan hacer las personas poco favorecidas de la fortuna, prepare á estas capitales que puedan servir para los objetos indicados.

Deseaba encontrar para este objeto un establecimiento que proporcionase las ventajas de sólido crédito, seguridad la mayor posible, y actitud para hacer productivas aun las más cortas sumas, convirtiéndolas al mismo tiempo en un objeto de piedad y beneficencia: todo lo encontró reunido en la idea propuesta por la dirección de agricultura é industria, de colocar este instituto en el sacro y nacional Monte de Piedad; encontró, además, que los estatutos de éste se prestaban por una inteligencia sencilla, á hacer este bien al público, pues que en el artículo 5º, capítulo 1º, se expone entre los objetos del Monte de Piedad, el de "admitir confidencialmente las cantidades que algunos sujetos quieran por su personal conveniencia y mayor seguridad, tener en depósito para emplear en los altos fines del Monte, con la precisa condición de restituírseles luego que las pidan, con responsabilidad del fondo de él y resguardo interino del interesado."

Llevando, pues, adelante esta idea, ha dispuesto S. E. que quede instituida la caja de ahorros en el referido Monte de Piedad, bajo las bases siguientes:

I. El Monte recibirá todas las cantidades, de cualquiera importancia que sean, como no bajen de un peso, que los particulares quisieren depositar en él.

II. Luego que un individuo tenga en el Monte una suma de 5 pesos, ó mayor, empezará á ganar el rédito de 4 por 100 anual, contándose como enteros para completar el rédito, los meses á que pertenezca el día en que comience á contarse y el día en que se saque, sea cual fuere la fecha de estos días. Los réditos se capitalizarán ca-

da día 1º de Enero, aunque no lleve un año el depósito.

III. El Monte expedirá por vía de resguardo billetes á la persona, mientras la cantidad no llegue á 5 pesos; pero luego que llegare á éstos, expedirá billetes al portador, tomando todas las precauciones conducentes á evitar la falsificación; estos billetes al portador ganarán el rédito referido.

IV. Los billetes de una y otra clase serán pagados por el Monte en el mismo acto de su presentación para el efecto, juntamente con sus réditos; más si la suma que se cobre al Monte excediere de 1,000 pesos, deberá avisársele con ocho días de anticipación al pago.

V. La junta del Montepío, en ejercicio de la facultad del artículo 16, capítulo 3º de sus estatutos, podrá aumentar uno ó dos empleados á lo más para instalar una mesa cuya atribución peculiar sea llevar las cuentas de este negocio. La misma junta hará que desde el lunes 18 del corriente estén las cosas arregladas, de modo que puedan empezarse á recibirse las cantidades que á cualquiera persona convenga depositar en él.

Al comunicarlo á V. E., me anima la más segura esperanza de que prestará toda su cooperación para ejecutar un pensamiento tan análogo á los fines benévolos del Monte, y tan conveniente á la sociedad.

Protesto á V. E. las seguridades de mi consideración.

Dios y libertad. México, Junio 5 de 1849.—*Lacunza*.—Excmo. junta de gobierno del Montepío Nacional de Animas.

NUMERO 3.

Excmo. Sr.—En la acta de la sesión de la Excmo. junta directiva de este establecimiento, celebrada el día de ayer, consta lo siguiente:

Se dió cuenta con un oficio del supremo gobierno, dirigido á la Excmo. junta, para establecer en el Montepío una caja de

ahorros, siendo el contenido de dicho oficio, el siguiente. (Aquí está copiado el oficio de V. E. de la misma fecha.)

Y leída la referida comunicacion, y tomada inmediatamente en consideracion, expuso el director estar de acuerdo con el proyecto del supremo gobierno, conforme lo habia indicado al Excmo. Sr. secretario de Relaciones, en la nota que le pasó á S. E. en 28 del mes anterior, no pulsando inconveniente alguno para procurar llevar á cabo las benéficas ideas de la superioridad; pero el director opinó que debe advertirse en la segunda base, que habla de la capitalizacion que de los réditos debe hacerse en cada día 1º de Enero, que en esa capitalizacion no se hará mérito de las fracciones que no lleguen á un octavo de real, por ser casi impracticable la operacion de liquidar cantidades inapreciables por su pequeñez.

A la base cuarta del proyecto que dice: si la suma que se cobrara al Monte excediere de 1,000 pesos, deberá avisársele con ocho días de anticipacion al pago, el director expuso ser necesario prolongar ese plazo á quince días á lo más; es decir, que si el Monte se hallare con fondos al tiempo del cobro, podrá pagar el billete en el acto ó señalar el día en que pueda hacerlo, sin pasar de los quince señalados.

En la base quinta, el director creyó conveniente fijar el 1º del inmediato Julio, y no el 18 del actual, para comenzar á recibir las cantidades que cualesquiera personas quieran depositar; esa modificacion tiene por objeto lograr algunos días más para las indispensables operaciones preliminares, y comenzar la empresa el primer día del segundo semestre del año.

Tomadas por la Excmo. junta en su consideracion las reflexiones del director, convino en todas ellas y acordó que así se le contestara al supremo gobierno.

Y yo, en puntual cumplimiento de lo acordado, tengo el honor de comunicarlo á V. E. para que se sirva recabar del Excmo. Sr. presidente su respetable aprobacion.

Saludo á V. E. y le ofrezco mi consideracion y aprecio.

Dios, etc. Junio 6 de 1849.—*G. Pedraza*.—Excmo. Sr. presidente de la Excmo. junta directiva del Montepío.

NUMERO 4.

He dado cuenta al Excmo. Sr. presidente con el oficio de V. S. de 6 del corriente, en que inserta la acta de la sesión de la junta directiva del Montepío, relativa al establecimiento en él de la caja de ahorros de que hablé á V. S. en mi comunicacion del 5.

S. E. se ha servido acordar, de conformidad con lo expuesto por la junta, y me ordena decir á V. S. se lleven las cuentas por centavos de peso, despreciando toda fraccion de ellos, y que se haga por V. S. el arreglo que propone á las prevenciones que crearon la caja de ahorros y publicacion correspondiente á la mayor brevedad, dando aviso á este Ministerio.

De suprema orden lo digo á V. S., renovándole mi consideracion.

Dios y libertad. México, Junio 9 de 1849.—*Lacunza*.

NUMERO 5.

Excmo. Sr.—Por el oficio de V. E. de 9 del corriente, que recibí ayer, quedo impuesto de que el Excmo. Sr. presidente se ha servido quedar conforme con lo expuesto por la Excmo. junta directiva de este establecimiento, y que comuniqué á V. S. el día 6. Quedo también entendido de que las cuentas de la caja de ahorros deberán liquidarse por centavos de peso, despreciando toda fraccion de ellos.

Ya V. E. tiene en su poder un apunte de las observaciones que me han ocurrido, para el mejor arreglo de la caja de ahorros; y solo espero que me devuelva dicho apunte, con las prevenciones, adiciones ó restricciones que le ocurran, para publicarlo inmediatamente y para mandar impri-